

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: El Oficio N° 043-FDPN-2025, signado con Expediente N° 3932-2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Natación; el Informe N° 000065-2025-RENADE-DNCTD/IPD, emitido por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; el Informe N° 000333-2025-GDS-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; el Informe N° 000221-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000402-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad al artículo 44 de la Ley N° 28036, las federaciones deportivas nacionales son los organismos rectores de cada disciplina deportiva a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles, se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, se rigen por sus estatutos, la legislación nacional que les resulte aplicable y las normas internacionales que les corresponda de acuerdo con su federación internacional y a sus organismos rectores;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28036, las federaciones deportivas nacionales deben adecuar sus estatutos a lo establecido en ella, sin perjuicio de la aplicación inmediata de sus disposiciones;

Que, el inciso 6 del artículo 11 de la Ley N° 28036 dispone que el Consejo Directivo del IPD tiene como función, entre otras, aprobar los estatutos y sus modificaciones de las federaciones deportivas antes de su inscripción en los Registros Públicos, previa opinión legal favorable de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), y disponer su anotación en el Registro Nacional del Deporte (en adelante, RENADE);

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, *"verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre*

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SHCYCDT**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente";

Que, mediante Oficio N° 043-FDPN-2025, signado con Expediente N° 3932-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, la Federación Deportiva Peruana de Natación solicitó al IPD la aprobación de la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 22°, 23°, 24°, 26°, 28°, 29°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 42°, 44°, 45°, 47°, 48°, 51°, 52°, 53°, 56°, 58°, 60°, 62°, 75°, 78°, 79°, 80°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 90°, 91°, 92° y 94° de su estatuto conforme a los acuerdos adoptados según el *"Acta de Asamblea General de Bases Ordinaria de la Federación Deportiva Peruana de Natación"*, de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 000065-2025-RENADE-DNCTD/IPD, de fecha 25 de febrero de 2025, la Subdirección del Registro Nacional del Deporte señaló la información registral acerca de las organizaciones de base que participaron en la asamblea de bases que aprobó la modificación del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Natación, las mismas que contaron con juntas directivas vigentes inscritas en el RENADE, a la fecha de su realización;

Que, mediante Informe N° 000221-2025-DINADAF/IPD, de fecha 02 de abril de 2025, la DINADAF hizo suya la opinión contenida en el Informe N° 000333-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 01 de abril de 2025, en virtud del cual su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva señaló que se considera favorable la modificación parcial de los estatutos de la FDPN, debido a que se encuentran alineados a las disposiciones de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.¹

Que, mediante Informe N° 000402-2025-OAJ/IPD, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF ha cumplido con emitir la opinión técnico legal favorable de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 11 de la Ley N° 28036, para la aprobación de la modificación del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Natación, recomendando elevar los actuados al Consejo Directivo para su consideración y aprobación;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD, de fecha 12 de junio de 2025, se aprobó, por unanimidad, la modificación del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Natación, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

¹ Numeral 3.17 del Informe N° 000333-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 01 de abril de 2025.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación de la modificación del estatuto**

Aprobar la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 22°, 23°, 24°, 26°, 28°, 29°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 42°, 44°, 45°, 47°, 48°, 51°, 52°, 53°, 56°, 58°, 60°, 62°, 75°, 78°, 79°, 80°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 90°, 91°, 92° y 94° del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Natación, solicitada mediante Oficio N° 043-FDPN-2025, signado con Expediente N° 3932-2025, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Anotación en el RENADE

Disponer la anotación en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) de la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18°, 20°, 22°, 23°, 24°, 26°, 28°, 29°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 42°, 44°, 45°, 47°, 48°, 51°, 52°, 53°, 56°, 58°, 60°, 62°, 75°, 78°, 79°, 80°, 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 90°, 91°, 92° y 94° del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Natación, aprobada por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Sobre el mérito registral

La Federación Deportiva Peruana de Natación queda facultada para iniciar los trámites correspondientes de inscripción del acto contenido en la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y el RENADE.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Natación, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]
TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SHCYCDT**

